



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000300 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 DIC 2022

VISTO:

La Carta Nº 003-2022/CONSCRICIO ARU, recepcionado por el Inspector de Obra el día 29 de noviembre del 2022, el Informe Nº 002-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-CABT, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Memorando Nº 1893-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05 de diciembre del 2022, proveído de fecha 05 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 186, numeral 186.1, 186.2; y, 186.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2018-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021EF, establece lo siguiente:

"(...) 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

"202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000300 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 13 DIC 2022

máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202 4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos (...).

Que, el día 09 de noviembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO ARU**, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2022/GRT.CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra "**CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**".

Que, mediante **CARTA Nº 003-2022/CONSORCIO ARU**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 29 de noviembre del 2022, el representante común del **CONSORCIO ARU**, alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, correspondiente a la ejecución de la Obra "**CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**".

Que, con **INFORME Nº 002-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-CABT**, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 02 de diciembre del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **CARLOS A. BARDIALES TACULI**, alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance Obra Valorizado Actualizado, correspondiente a la ejecución de la Obra "**CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", los cuales han sido suscritos por el citado profesional en señal de conformidad.

Que, mediante **INFORME Nº 1893-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó que el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado se encuentran debidamente visados por el Inspector de Obra; y, el Residente de Obra, los cuales han tenido en cuenta el plazo de ejecución de obra, el cual corresponde a **CIENTO VEINTE (120) días calendario**; asimismo, solicitó la emisión del respectivo acto resolutorio, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 25 de noviembre del 2022; y, como fecha de término programada el día 24 de marzo del 2023.

Que, con proveído de fecha 05 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutorio.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos citados anteriormente, **ES PROCEDENTE APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000300 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 DIC 2022

DE OBRA; y, el CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, correspondiente a la ejecución de la Obra "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 25 de noviembre del 2022; y, como fecha de culminación el día 24 de marzo del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA y, el CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, correspondiente a la ejecución de la Obra "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 25 de noviembre del 2022; y, como fecha de culminación el día 24 de marzo del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector de Obra Ing. Civil CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI, con Reg. CIP N° 53491, al CONSORCIO ARU, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Haroldo Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura